2968

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
06 NOV 2023
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
**P R E S E N T E.-**

El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de **MORENA** en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, **Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, con el objeto de implementar programas y campañas para prevenir y abordar la violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación en el deporte,** al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mayoría de los institutos de cultura física y deporte tienen como misión promover y fomentar la practica del deporte y la actividad física en la sociedad. Para lograr este objetivo de manera efectiva, es esencial crear un ambiente seguro y respetuoso en el ámbito deportivo.

El deporte es una herramienta poderosa para promover valores como el respeto, la tolerancia, la inclusión y la igualdad. Ahora bien, al combatir la violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación en el deporte, se fomenta un ambiente en el que estos valores pueden florecer.

La violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación en el deporte pueden tener un impacto negativo en la salud mental y física de los participantes. Prevenir y abordar estos problemas contribuye al bienestar de los atletas y miembros de la comunidad deportiva.

Además, la violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación en el deporte pueden violar los derechos humanos de los participantes. Como entidad gubernamental, el Instituto del Deporte y Cultura Fisica (INDEBC), tiene como responsabilidad de proteger estos derechos y garantizar que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de disfrutar del deporte en condiciones equitativas.

La discriminación y la exclusión en el deporte pueden limitar el acceso de ciertos grupos a la participación deportiva. Al eliminar estas barreras, se promueve la igualdad de oportunidades para todos, independientemente de su género, orientación sexual, raza, religión u otras características personales.

Un ambiente deportivo libre de violencia y discriminación es mas saludable y atractivo para todos los involucrados, desde atletas y entrenadores hasta espectadores y patrocinadores. Esto puede aumentar la participación y el interés en el deporte en la comunidad.

Es importante recalcar que el deporte tiene un gran alcance y poder de influencia en la sociedad, por ello, al liderar la lucha contra la violencia y la discriminación el INDEBC puede enviar un mensaje claro de que estas conductas son inaceptables y perjudiciales para la sociedad en su conjunto.

Asimismo, el deporte como Derecho Humano, es reconocido en la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, de la UNESCO, la cual en su artículo 1 establece que:

*¨La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos. ¨*

Además, en el mismo artículo señala que:

*1.1 Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la actividad física y el deporte sin discriminación alguna.*

*1.2 Todas las actividades físicas deben tener el respaldo de las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas.*

*1.3 Ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras a los niños de edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas.*

*1.4 La igualdad de oportunidades de participar e intervenir a todos los niveles de supervisión y adopción de decisiones en la educación física, la actividad física y el deporte, ya sea con fines de esparcimiento y recreo, promoción de la salud o altos*

*resultados deportivos, es un derecho que toda niña y toda mujer debe poder ejercer plenamente.*

Es en esta carta internacional, ratificada por México, donde se reconoce al deporte como un derecho fundamental; además, se señala que este derecho fundamental debe ejercerse de manera incluyente, fomentando las distintas capacidades de las personas y en un contexto de igualdad de oportunidades.

Igualmente, se señala que las instituciones públicas de cada país deben apoyar y respaldar este derecho fundamental.

Por tal motivo, consideramos que es el momento idóneo para construir y fijar las bases que permitan contribuir a que las y los deportistas se sientan seguros y tengan bienestar físico y emocional.

Ahora bien, con la presente iniciativa se busca que las y los deportistas, puedan tener un espacio seguro, inclusivo, saludable y enriquecedor, que refuerce los valores de integración y convivencia social en la sociedad en general. El Instituto del Deporte y la Cultura Fisica debe tener la atribución de implementar programas y campañas para prevenir y abordar la violencia, el acoso, el hostigamiento y la discriminación en el deporte porque esto esta alineado con su misión institucional, promueve valores positivos y contribuye a una sociedad más inclusiva y respetuosa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**Único. –** Se adiciona una fracción al artículo 14 de la Ley de Cultura Fisica y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTICULO 14.-** El INDE tendrá las siguientes atribuciones:

I.- al XXVIII.- (...)

XXIX.- Crear y desarrollar, si se considera necesario, una escuela dependiente de la Secretaría de Educación y Bienestar Social encargada de capacitar personal a nivel técnico y profesional;

XXX.- **Implementar programas y campañas de divulgación con la finalidad de prevenir, atender, y erradicar la violencia, acoso, hostigamiento y la discriminación en el deporte en el Estado, a fin de retribuir los valores de integración y convivencia social en el deporte; y**

**XXXI.-** Las demás que establece esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ**